



# Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020

## LEY DE EMPRENDIMIENTO



Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas  
de Sogamoso

## LEY DE EMPRENDIMIENTO

---

### ¿Qué es la Ley de Emprendimiento?

Es una ley integral diseñada a la medida de todos los emprendedores, sin importar el tamaño de sus negocios, con la que buscamos brindar un marco regulatorio moderno que facilite el nacimiento de nuevos emprendimientos y empresas, que los ayude a crecer y a incentivar la creación de nuevos empleos.

## LEY DE EMPRENDIMIENTO

---

### ¿Por qué es importante una Ley de Emprendimiento para Colombia?

La Ley aprobada permite generar un entorno favorable para ayudar al crecimiento de esas iniciativas colectivas e individuales, facilitando la formalización y avanzando en mejoras de la productividad.

Con esta Ley, junto al CONPES de emprendimiento aprobado el pasado 30 de noviembre, Colombia se convierte en un referente a nivel regional, como una nación emprendedora, que impulsa la transformación de su ecosistema emprendedor a través de regulaciones pensadas para favorecer el nacimiento, crecimiento y consolidación de mipymes, y así, incentivar el desarrollo productivo, económico y social.

## LEY DE EMPRENDIMIENTO

---

¿Cuáles son los aspectos más importantes incluidos en esta Ley?



Reducción de cargas y trámites para los emprendedores del país, con el objetivo de facilitar su creación, formalización y desarrollo.



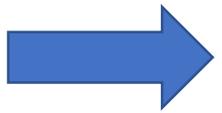
Mejores condiciones en el mercado de compras públicas para la participación de emprendedores y microempresarios.



Incentivo del crecimiento con la llegada de más actores al ecosistema de inversión y financiación.



Para optimizar la gestión de recursos e incentivar una visión integral, se busca fortalecer a iNNpulsa Colombia como entidad líder en la identificación, acompañamiento y promoción del ecosistema emprendedor.



Facilitar la apropiación del emprendimiento y la cultura emprendedora en la juventud colombiana a través de los colegios y las instituciones de educación superior.

# ¿Cuáles son los ejes de la Ley de Emprendimiento?



### **EJE 1:** **Tarifas diferenciadas y simplificación.**

Garantizar una reducción de tarifas y medidas que faciliten la constitución y funcionamiento de empresas.

- 1** Modificación de Tarifas del INVIMA, con diferenciación para Pymes y excepción de pago para microempresas.
- 2** Ajuste en los rangos de tarifas del impuesto departamental de registro para microempresas.
- 3** Implementación de mecanismo exploratorio de regulación para modelos innovadores (SANDBOX).
- 4** Establecer un sistema de contabilidad diferenciada para microempresas.



### **EJE 2:** **Compras Públicas.**

Ampliar mercados y promocionar a las Mipymes y emprendimientos al facilitar su acceso al mercado de compras públicas.

- 1** Inclusión de Mipymes en procesos de Mínima cuantía y tienda virtual del Estado.
- 2** Ajuste e inclusión de nuevos criterios de desempate a favor de las Mipymes, las empresas lideradas por mujeres y las Sociedades BIC y encadenamientos productivos.
- 3** Creación de Sistema Información de Compras Públicas.





### **EJE 3:** **Financiamiento.**

Facilitar la consecución de recursos e incentivar mejores condiciones para que los emprendedores accedan a instrumentos financieros.

- 1** Modificación del Objeto Social del FNG, para ampliar su portafolio de productos y ofrecer garantías a otras fuentes de financiación.
- 2** Inclusión financiera de los micronegocios a través de microcréditos.
- 3** Incentivo tributario para promover donaciones al ecosistema a través de iNNpulsa.



### **EJE 4:** **Institucionalidad.**

Actualizar el marco normativo alrededor de la institucionalidad para el emprendimiento, que se ajuste a las necesidades de los emprendedores y fortalezca el SNCI y los ecosistemas regionales

- 1** Unificación de fuentes públicas de financiamiento del emprendimiento y el desarrollo empresarial.
- 2** Articulación de instancias de Emprendimiento y Mipymes al SNCI.
- 3** Identificación de las actividades de iNNpulsa Colombia, incluyendo los temas de productividad y desarrollo empresarial.
- 4** Fondo del ICETEX para beneficiar a los emprendedores que hayan obtenido créditos con ellos.



### EJE 5:

## Educación y desarrollo de habilidades para el emprendimiento.

Facilitar la apropiación del emprendimiento y la cultura emprendedora en el país a través de los colegios y las instituciones de educación superior.

- 1 Enseñanza sobre emprendimiento en los niveles de educación básica y secundaria y media.
- 2 Programas de formación docente en temas de emprendimiento y desarrollo empresarial para los niveles básico y medio.

- 3 Programas del SENA para promover la mentalidad emprendedora en temas financieros, jurídicos y de acceso a mercados.
- 3 Inclusión de proyectos de emprendimiento e innovación como opción de grado en educación superior.
- 3 Creación de consultorios empresariales para apoyar a los emprendedores en su creación de empresa.

## **Titulo IV FORTALECIMIENTO DEL GASTO SOCIAL Y REACTIVACION ECONOMICA**

### **CAPITULO II. Medidas para la Reactivación Económica**

---

**LEY 2155 DE 2021 "POR MEDIO , DE LA CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INVERSION SOCIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**



## Titulo IV FORTALECIMIENTO DEL GASTO SOCIAL Y REACTIVACION ECONOMICA

### CAPITULO II. Medidas para la Reactivación Económica

---

#### **Artículo 21. Ampliación de la Vigencia Temporal del Programa de Apoyo al Empleo Formal PAEF**

Únicamente para los potenciales beneficiarios que para el periodo de cotización (marzo de 2021), hubiesen tenido un máximo de 50 empleados, se amplía desde Mayo hasta diciembre de 2021 el Programa de Apoyo al Empleo Formal –PAEF establecido en el D.L 677 y 815/2020, modificado por el D.L 812/2020 y la Ley 2060/2020 en las mismas condiciones y términos, salvo las modificaciones introducidas en la presente ley



## Titulo IV FORTALECIMIENTO DEL GASTO SOCIAL Y REACTIVACION ECONOMICA

### CAPITULO II. Medidas para la Reactivación Económica

#### **Art. 24. Incentivo a la Creación de nuevos empleos**

Con el objeto de mitigar los efectos socioeconómicos asociados a la pandemia y reactivar la generación del empleo formal, se crea el incentivo a la generación de nuevos empleos que permitirá financiar costos laborales como los pagos de seguridad social y parafiscales, dirigido a los empleadores que generen nuevos empleos mediante la contratación de trabajadores adicionales así:



## Titulo IV FORTALECIMIENTO DEL GASTO SOCIAL Y REACTIVACION ECONOMICA

### CAPITULO II. Medidas para la Reactivación Económica



## Artículo 24. Incentivo a la creación de nuevos empleos

Trabajadores adicionales que correspondan a jóvenes entre 18 y 28 años el empleador recibirá como incentivo un aporte estatal equivalente al **25%** de un smlmv por cada uno de estos trabajadores adicionales.

Tratándose de trabajadores adicionales que no correspondan a los jóvenes (18 – 28 años) y que devenguen hasta 3 smlmv, el empleador recibirá como incentivo un aporte estatal equivalente al **10%** de un smlmv por cada uno de los trabajadores adicionales.

Incentivo vigente desde la promulgación de la ley hasta agosto de 2023. El empleador solo podrá recibir dentro de la vigencia de este incentivo un máximo de 12 pagos.

Este incentivo no podrá otorgarse de manera simultánea con otros aportes o subsidios de nivel nacional no tributarios, que se hubiesen creado con el objeto de incentivar la contratación formal. Sí es compatible con el PAEF, en los términos que el gobierno nacional lo defina.

## Titulo IV FORTALECIMIENTO DEL GASTO SOCIAL Y REACTIVACION ECONOMICA

### CAPITULO II. Medidas para la Reactivación Económica

**Artículo 25.** Las Cooperativas de Trabajo Asociado podrán ser beneficiarias del PAEF y del Incentivo a la creación de nuevos empleos, cuando hayan cotizado, respecto de sus trabajadores asociados, el mes completo al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1233 de 2008, a través de la Planilla PILA, con un ingreso base de cotización de al menos un salario mínimo legal mensual vigente.



Así mismo, para efectos del Programa y del incentivo, las cooperativas deberán certificar el pago de las compensaciones ordinarias y extraordinarias mensuales de al menos un salario mínimo legal mensual vigente.



### **Artículo 26. Apoyo a Empresas afectadas por el paro nacional**

El Gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgará a los empleadores personas jurídicas, personas naturales, consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos un aporte estatal para contribuir al pago de obligaciones laborales de los meses de mayo y junio de 2021.

La cuantía del aporte estatal a otorgar corresponderá al número de empleados multiplicado por hasta el veinte por ciento (20%) del valor del salario mínimo legal mensual vigente.

# GRACIAS

---



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

DIAN<sup>®</sup>  
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA